

Bogotá, Abril 1 de 2014

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(Artículos 24,25,26,30 de la Ley 80 de 1993, artículos 220,224 del Decreto 19 de 2012, artículos 89 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2 (numeral 1), 4, 5, 9, 32 de la Ley 1150 de 2007, artículos 23, 27,39,151 Decreto 1510 de 2013)

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR: PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

El sistema metrológico es decir, el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del decreto 4175 de 2011 otorgándole a las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 1 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada **Instituto Nacional de Metrología** encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Por lo anterior y con el fin de lograr de manera efectiva el cumplimiento de sus actividades, el Instituto Nacional de Metrología ha venido requiriendo el desplazamiento de algunos funcionarios autorizados por el Director General a diferentes ciudades a nivel nacional e internacional, con el propósito de prestar los servicios de calibración a nivel nacional, mantenimiento de la trazabilidad a nivel internacional, servicios de evaluaciones y asistencias metrológicas, servicios de capacitación y servicios de divulgación del sistema internacional de unidades y de metrología científica e industrial, y así lograr los cometidos estatales asignados por la Ley.

La población objeto del servicio de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales es a nivel general, toda vez que el beneficio es de carácter institucional y el INM no dispone por si solo de este suministro. Por tanto, contratará dichos servicios con agencias de viaje especializadas en la materia, que provean personal con experiencia e idoneidad, al fin de contar de manera permanente del suministro de tiquetes aéreos, para la movilización de los servidores públicos y contratistas, brindando apoyo en el proceso de definición de itinerarios y reservas y, en general, asesore en relación con servicios conexos o inherentes al asunto.

Históricamente, existen otras entidades estatales que requieren los servicios de suministro de tiquetes aéreos, servicios que son convocados debido a la necesidad anteriormente señalada. Estas empresas ocupan un lugar



importante en el sector en el contexto local y nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales del objeto a contratar, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector tal y como lo ha constado la entidad con el contrato anterior .

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD Y ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

Procede el INM a establecer cuál es la necesidad de la entidad, como puede satisfacerla y quienes pueden proveer los servicios requeridos. Para complementar los estudios previos es necesario realizar el análisis particular del sector económico determinado para el presente proceso de contratación.

Así las cosas y atendiendo las recomendaciones de la Guía para elaboración de estudios del sector, publicada en el Portal de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, se hará un análisis del sector desde los siguientes puntos de vista: Legal, Comercial, Financiero, Organizacional, Técnico, Análisis Riesgo, con el objeto de **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM”**.

2.1. ASPECTOS GENERALES TÉCNICA:

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional e internacional, aspecto este último que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo. En Colombia este tipo de transporte constituye un medio esencial para comunicar al país con el exterior y para llegar a algunas de las regiones más apartadas de éste, cuyo acceso es difícil debido a la topografía, las grandes distancias terrestres, los estados de las carreteras, la inseguridad, etc. De ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional.

En el País el primer intento por conformar una empresa de aviación se remonta a los primeros días de septiembre de 1919 en la ciudad de Manizales, donde Vicente Gutiérrez y un grupo de comerciantes fundaron la Compañía de Navegación Aérea¹, cuyo propósito era transportar pasajeros y correo. Durante los veinte años que transcurrieron entre las dos guerras mundiales se fundaron en el país nueve compañías de aviación en las cuatro principales ciudades del país que para ese momento lideraban el desarrollo industrial de Colombia², se crearon, entre otras, la Sociedad Limitada Nacional de Servicio LANSA (servicio para la costa atlántica) y Servicio Aéreo Colombiano SACO, este último se fusionó en 1940 con la compañía Colombo - Alemana de Transporte Aéreo de la que nació Aerovías Nacional de Colombia AVIANCA, aerolínea que es considerada como la más antigua de Latinoamérica. Además de Avianca actualmente en el País se encuentran aerolíneas como, Aires hoy LAN; Aerorepública hoy COPA AIRLINES, EasyFly, VivaColombia, SATENA y ADA.

Con la evolución de las tecnologías, la entrada comercial, el desarrollo económico y las alianzas comerciales, el transporte aéreo colombiano, hoy ocupa un lugar importante en el mundo. Las cifras internacionales muestran que Colombia en tráfico de pasajeros ocupó el puesto 38 en el 2009 dentro de 101 países.

Es importante mencionar, que el transporte aéreo hace parte del análisis comportamental del PIB en el ítem de transporte, almacenamiento y comunicaciones, en el que para el tercer trimestre del 2013¹ representó el 2,9%. Es

¹ Cuentas Nacionales Trimestrales - Producto Interno Bruto. Disponible en: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bolet_PIB_IIItrim13.pdf (consultado el 17 de febrero de 2014)

de anotar, que en relación con la participación del sector transporte en el PBI en los años recientes su crecimiento en Colombia se ha acelerado así: En el período comprendido entre la apertura económica de 1990 y el año anterior a la crisis económica de 1999, el PIB del transporte aéreo creció a una tasa anual promedio de 2,7% en términos reales, y se desaceleró a 1,3% en el período de crisis (1999-2002). Entre 2003 y 2009 el crecimiento fue de 4,1%. Por su parte, la evolución del tráfico de pasajeros en transporte aéreo muestra un crecimiento más alto con un 8% anual promedio entre 2002 y 2010, y con un 10,1% si se mide la evolución de pasajeros internacionales. El tráfico de pasajeros, comparado con el de carga, representa el 82% de la actividad del sector.

Por otra parte, EL DANE sobre los indicadores de los servicios de las agencias de viajes en boletín de prensa indicó que (i) en el tercer trimestre de 2013 sus ingresos nominales aumentaron 4,5% y el personal ocupado disminuyó 1,2%, con relación al mismo trimestre de 2012; (ii) en lo corrido del año 2013 hasta el tercer trimestre de éste, los ingresos nominales y el personal ocupado de las agencias de viaje disminuyeron 0,2% y 0,6% respectivamente, con relación a igual periodo de 2012; (iii) en los últimos doce meses hasta el tercer trimestre del año 2013, los ingresos nominales de las agencias de viaje aumentaron 0,7%, con relación al año precedente y en este mismo periodo, el personal ocupado disminuyó 0,2%.

2.1.1. ECONÓMICO:

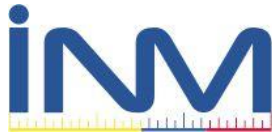
En lo que se refiere al mercado de tiquetes aéreos, es importante mencionar que éste tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados. Dicha diferencia radica en que el producto que se vende corresponde a un servicio diferenciado caracterizado por la discriminación de precios², es decir que, en el costo de los tiquetes pueden incidir diferentes factores como: la anticipación al viaje con la que se compra el tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, si es parte de un paquete, si fue comprado por millas o si se adquirió a través de agencias de viajes, internet o directamente de la aerolínea.

Según análisis económico realizado para la Asociación Colombia de Agencia de Viajes y Turismo (ANATO), en la actualidad en Colombia, los tiquetes aéreos pueden ser comprados a través de agencias de viajes, directamente a las aerolíneas o en los websites de éstas, no obstante ninguno de estos mecanismos de venta ofrece el universo completo de los pasajes y tarifas, debido a que las condiciones regulatorias actuales, entre otras cosas, impide que las agencias de viaje tengan acceso a las tarifas más bajas, que las aerolíneas publican en su respectiva página web. Esta publicación las aerolíneas la realizan con el fin de enviar una señal al mercado con la que buscan diferenciarse de las agencias de viajes y posicionarse como un canal de distribución más económico.

Adicionalmente, en el citado estudio se plantea que si bien la eliminación de los intermediarios (agencias de viajes) implicaría que el consumidor pagara un menor precio por los tiquetes, no es menos cierto, que la desintermediación necesariamente sea buena para el consumidor, por cuanto dichos intermediarios pueden cumplir una función garantizando la competencia en aquellos mercados que la totalidad de la información no está a disposición del consumidor. En relación con la venta de tiquetes aéreos a través de las agencias de viajes, específicamente el estudio señala:

“En particular, en el caso de las ventas de tiquetes aéreos, las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y

² J. CARLOS ECHEVERRY, A. ESCOBAR, y otro, *El mercado de tiquetes aéreos en Colombia. Evaluación del papel de las agencias de viajes en la promoción de la competencia*. Disponible en: http://anato.org/img/el_mercado_de_tiquetes_aereos_en_colombia.pdf



comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitivo”³

La citada función de intermediario que cumplen las agencias de viajes tiene un costo que se reconoce a través de comisiones y de una tarifa administrativa, definida como el costo de expedición del tiquete. En Colombia esta tarifa administrativa a partir del 1 de julio de 2009 es de \$24.273 para tiquetes nacionales de una sola vía y de \$44.133 para pasajes de ida y vuelta. En cuanto a los tiquetes internacionales la tarifa va desde USD 15 para tiquetes de precio inferior o iguales a USD 354, y asciende hasta USD 95 para tiquetes cuyo precio es mayor a USD 944.⁴

2.1.2. CONTEXTO INTERNACIONAL:

Para regular las relaciones comerciales internacionales del transporte aéreo existen básicamente dos tipos de acuerdos: los bilaterales y los multilaterales. En el caso colombiano, estas relaciones se han establecido mediante convenios que se pactan en actas o acuerdos de servicios aéreos (ASA). Actualmente, Colombia tiene suscrito un acuerdo multilateral con los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones, 33 acuerdos bilaterales formalmente establecidos para regular el transporte aéreo internacional, y 3 relaciones bajo reciprocidad, distribuidos así: 21 en América (de los cuales 18 son Acuerdos Bilaterales de Servicios Aéreos), 12 en Europa y 3 en Asia⁵, entre otros países.

Lo anterior permite establecer que la negociación y firma de acuerdos responden al interés del Estado de formar relaciones de tipo comercial con algunos países con los que se considera importante hacerlo, sin que necesariamente exista un interés estratégico del sector o por los intereses de las empresas que en virtud de sus relaciones con otras aerolíneas internacionales influyen en la suscripción de los acuerdos.

2.1.3. TÉCNICO:

Las agencias de viajes para el desarrollo de su actividad cuentan, entre otras cosas, con las siguientes especificaciones técnicas:

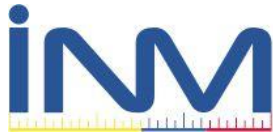
- a. Plataforma electrónica para la expedición de tiquetes aéreos.
- b. La licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA y de la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo –ANATO.
- c. Atención telefónica disponible de lunes a domingo, incluyendo días festivos, las 24 horas del día, en la solicitud de reservas y en la modificación o cancelación de las mismas.

³ J. CARLOS ECHEVERRY, A. ESCOBAR, y otro, *El mercado de tiquetes aéreos en Colombia. Evaluación del papel de las agencias de viajes en la promoción de la competencia*. Disponible en: http://anato.org/img/el_mercado_de_tiquetes_aereos_en_colombia.pdf

⁴ Resolución 03596 de 1 septiembre de 2006 y Resolución 01507 del 23 de Marzo de 2012 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

⁵ En virtud de la Decisión 582 de la Comunidad Andina, los países miembros se comprometieron a concederse mutuamente el derecho de tráfico de quinta libertad dentro de la Comunidad Andina en vuelos regulares de pasajeros. Este derecho también se concede para operar vuelos no regulares de pasajeros, siempre y cuando no existan servicios aéreos regulares entre los puntos para los cuales se concede el derecho. La mencionada Decisión también prevé que los países miembros se concedan derechos de tráfico de quinta libertad para los vuelos no regulares de carga entre los países miembros y terceros países (Artículo 10, Decisión N° 582) En: Op. Cit. OLIVERA.





- d. Sede en la ciudad de Bogotá D.C., o cuenta con la infraestructura que le permita la ubicación de los pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- e. El personal suficiente y calificado para atenderlos requerimientos y garantizar un buen servicio y cumplimiento en reservas y envío de entrega de tiquetes.
- f. Convenios entre agencias.

2.1.4. REGULATORIO:

El transporte aéreo en Colombia se encuentra reglado mediante la Ley 105 de 1993, en su Título IV “Disposiciones del transporte aéreo”, en el cual se consagra claramente la intervención del Estado en el sector, indicando que a éste corresponde la planeación, control, regulación y vigilancia de transporte y de las actividades a él vinculadas y específicamente para este tipo de transporte a través de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil; así mismo, el Decreto 260 de 2001 en su artículo 5, numerales 10, 14, 15 y 16 establecen claramente la facultad de dicha Unidad para regular las tarifas aplicables a las ventas de servicios aéreos, competencia ratificada por el Consejo de Estado en sentencia del 6 de septiembre de 2001.

De otro lado, la Ley 336 de 1996 “*Estatuto Nacional de Transporte*” tiene por objeto unificar los principios y criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional de conformidad con la Ley 105 de 1993 y con las normas que lo modifiquen o sustituyan. En su artículo 29 dispone que le corresponde al Gobierno Nacional en su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, a través del Ministerio de Transporte formular las políticas y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modelos de transporte.

Así mismo, en el artículo 30, señala que “(...) *las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que sirvan de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.*”

De otro lado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1510 del 17 de Julio del 2013, el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, así mismo el servicio es suministrado por personal nacional, motivo por el cual se dará plena aplicación a lo dispuesto en la ley 1089 de 2006.

- CÓDIGO DE COMERCIO. Parte Segunda. De La Aeronáutica art. 1773 al 1903.
- Ley 336 de 1996 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte
- Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 502 de 1997 por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
- Ley 1101 de 2006 Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 2590 de 2009 Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006
- Decreto 2438 DE 2010 Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.
- Resolución 03596 del 1 de Septiembre 2006 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.



- Resolución 01507 del 23 de Marzo de 2012 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil por la cual se modifica el literal e) del artículo 3° de la resolución 3595 de septiembre 1 de 2006.

2.1.5. HISTORICO DE LA ENTIDAD:

El Instituto Nacional de Metrología desde su creación ha suscrito un sólo contrato de suministro de tiquetes llevado a cabo durante la vigencia 2013, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 5513 del 8 de marzo de 2013, rubro A-2-0-4-11-1 “viáticos y gastos de viaje al exterior” y A-2-0-4-11-2 “viáticos y gastos de viaje al interior”.

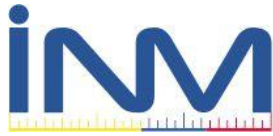
Es de anotar, que la entidad mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía adjudicó el contrato No 37 de 2013, cuyo objeto fue el “Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional y la prestación de servicios relacionados para el desplazamiento de los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología-INM”, en el desarrollo del proceso presentaron ofertas las empresas; MAYATUR S.A. CEDHITOURS S.A. RECIO TURISMO S.A. y TOUR ÉXITO, siendo seleccionada la empresa CEDHITOURS S.A.S.

El contrato fue suscrito por un valor de Ciento Veinte Millones de Pesos (\$120.000.000) suma que el Instituto Nacional de Metrología canceló al contratista por quincenas vencidas, previa presentación de la relación de las facturas de los pasajes adquiridos durante el periodo correspondiente y documento original donde se certificó el suministro a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la certificación de pagos de las contribuciones del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de cada pago el contratista adjuntó certificado indicando encontrarse al día en el sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El comportamiento del contratista fue excelente sin ninguna imposición de multas.

El cronograma establecido dentro del proceso fue el siguiente:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
1. Publicación de estudios previos, convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá	7 de marzo de 2013
2. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	Desde el 7 hasta el 13 de marzo de 2013 hasta las 17:00 horas
3. Resolución de apertura de la Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos y respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	14 de marzo de 2013
4. Término para presentar manifestación de interés	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	Del 15 hasta el 19 de marzo de 2013 hasta las 17:00 horas
5. Sorteo consolidación de oferentes (Si hay lugar a ello)	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	20 de marzo de 2013 a las 14:30 horas
6. Término para presentar ofertas.	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de	Del 20 al 21 de marzo de 2013 hasta las 15:30 horas



	Bogotá.	
7. Verificación y ponderación de propuestas.	I NM	22 de marzo de 2013
8. Publicación informe de verificación y requerimientos	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	26 de marzo de 2013
9. Recepción de observaciones al informe y presentación de documentos subsanables	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	Del 26 de marzo hasta el 1 de abril de 2013 hasta las 17:00 horas
10. Verificación de los documentos habilitantes subsanados	INM	2 de abril de 2013
11. Adjudicación	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	3 de abril de 2013

Las garantías exigidas por la entidad fueron las de cumplimiento. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más. Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

2.2.1. Definición de las Agencias de Viajes: El artículo 84 de la Ley 300 de 1996 define a las agencias de viajes como aquellas empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 502 de 1997, en Colombia las agencias de viajes se clasifican en: Agencias de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viaje Mayoristas. La primera la norma la define como empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos. La segunda como empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a operar planes turísticos. Y la tercera como empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a programar y organizar planes turísticos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 y 7 del Decreto 502 de 1992, las citadas agencias desarrollan respectivamente las siguientes actividades comerciales:

- a) Agencias de Viajes y Turismo: Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país; organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional; reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos; tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales; prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos; reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.



- b) Las Agencias de Viajes Operadoras: Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país; Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional; Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia; Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera; Prestar el servicio de guía con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de turismo.
- c) Agencias Viaje Mayoristas: Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo; Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo; Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país; Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.

2.2.2. Cantidad de agencias de viajes activas según Registro Nacional de Turismo (RNT)- Diciembre de 2013:

1- Cantidad de agencias de viajes activas según RNT - Diciembre 2013

Tipo de prestador	Activo	Part. %
Agencias de Viajes Mayorista	283	5,99%
Agencia de Viajes Operadora	1.425	30,17%
Agencia de Viajes y Turismo	3.016	63,84%
Total general	4.724	100,0%

Fuente: Confecamaras - Cálculos anato con base de datos RNT Diciembre 2013

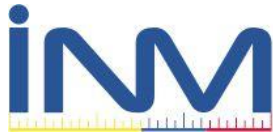
Bajo los anteriores parámetros, se concluye que para suplir la necesidad referente a la adquisición de tiquetes aéreos hasta el 31 de diciembre de 2014, y por el presupuesto establecido por el Instituto, esto es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$104.886.078) incluido IVA**, se debe realizar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en cuyo desarrollo participaran diferentes agencias de viajes, como se ha realizado en años anteriores.

Es de anotar que, la alternativa que resulta más favorable para el INM es contratar con agencia de viajes, como quiera que el instituto tiene la necesidad de desplazamiento de sus funcionarios en cumplimiento de las funciones misionales. Y por otro, las agencias de viajes tienen convenios con las principales aerolíneas, lo que garantiza a la entidad la cobertura total de las rutas requeridas, aunado al hecho de que pueden ofrecer descuentos sobre el valor de los pasajes, de acuerdo con los rangos mínimos legales.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Verificación de Requisitos Financieros y de Organización del Sector

A continuación se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad para el sector relativo a agencias de viajes, para lo que se consultó la información contenida en la página web del SIREM (Supersociedades).



De acuerdo con la información obtenida de la página web de la Superintendencia de sociedades en relación con el Macro Sector SERVICIOS, Sector ACTIVIDADES DE TURISMO y Actividad ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para el Instituto, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

En este sentido, encontramos que la Liquidez del sector se ha mantenido relativamente estable durante los últimos cinco años (5), en promedio esta actividad económica cuenta con 1.21 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación aceptable.

Por tanto, este estudio se verá reflejado en el Proyecto de pliego de condiciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

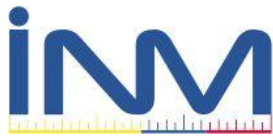
El objeto del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será: *“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM”*.

3.2. ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Adelantar las gestiones necesarias para la consecución y entrega en forma oportuna de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios del Instituto Nacional de Metrología.
- b) Estar en capacidad de proveer pasajes y servicios aéreos nacionales e internacionales en rutas operadas por diferentes aerolíneas, con el fin de que dichos servicios permitan acceder a los beneficios establecidos por cada aerolínea para pasajeros y cuentas corporativas, millas o acuerdos especiales vigentes, los cuales se trasladarán en su totalidad.
- c) Los pasajes serán suministrados en la medida que la Entidad autorice reservas y expedición de los mismos atendiendo las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa económica vigente a la fecha de expedición del tiquete.
- d) Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible y la tarifa administrativa.
- e) Aplicar la tarifa más económica al momento en el que el Instituto Nacional de Metrología realice la solicitud de la reserva del pasaje aéreo nacional e internacional.
- f) Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el *caunter* del Aeropuerto y ello no generará costo adicional para el Instituto Nacional de Metrología ni para el contratista.





- g) Efectuar las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los casos que la tarifa y clase lo permitan y en los vuelos solicitados por el Instituto Nacional de Metrología, en cumplimiento de lo anterior deberá enviar vía fax o por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado la confirmación de la reserva indicando el costo y clase del pasaje reservado.
- h) Para la correcta prestación del servicio y el suministro de tiquetes, el contratista debe disponer de sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes tales como: correo electrónico; equipo de computadores de la capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía celular; informaciones vía telefax; call center; servicio telefónico 7X24 y por lo menos uno de los siguientes sistemas computarizados de información de distribución: Amadeus y Sabre.
- i) Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, internacionales, usuarios, ciudades de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta con el Instituto Nacional de Metrología.
- j) Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será el que corresponda a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato y máximo hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto designado al presente proceso. Su ejecución se realizará en Bogotá, D.C., en conexión con todas las ciudades a nivel nacional e internacional a donde haya lugar comisiones en ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la Entidad autorizados para desplazarse, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR

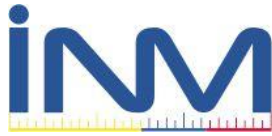
5.1. MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que la cuantía de la presente contratación se encuentra enmarcada en la menor cuantía del Instituto Nacional de Metrología - INM, no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El Instituto Nacional de Metrología como Entidad pública se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Es así que en virtud al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 38 del





Decreto 1510 de 2013, las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública; Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Metrología - INM y las demás normas que regulen la materia.

6. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

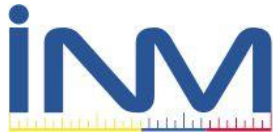
El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de la gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para la adquisición de pasajes aéreos a nivel nacional e internacional tarifa económica, se efectuó un estudio de mercado teniendo en cuenta las rutas que pueden ser utilizadas por los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología – INM, en desarrollo de las comisiones que se han programado para la vigencia 2014, de conformidad con el cuadro comparativo que se relaciona a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS		GOLD TOUR S.A.S		CEDHI TOURS S.A.S		AERO VACACIONES LTDA.		
TIQUETES NACIONALES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNID. + AUI	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR UNID. + AUI	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR UNID. + AUI	VALOR TOTAL MENSUAL
1 BOGOTÁ - MEDELLIN - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 645.240	\$ 645.240	\$ 487.240	\$ 487.240	\$ 545.240	\$ 545.240
2 BOGOTÁ - BARRANQUILLA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 680.120	\$ 680.120	\$ 578.120	\$ 578.120	\$ 630.120	\$ 630.120
3 BOGOTÁ - CALI - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 599.880	\$ 599.880	\$ 521.880	\$ 521.880	\$ 579.880	\$ 579.880
4 BOGOTÁ - BUCARAMANGA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 598.820	\$ 598.820	\$ 526.820	\$ 526.820	\$ 578.820	\$ 578.820
5 BOGOTÁ - CUCUTA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 696.580	\$ 696.580	\$ 568.580	\$ 568.580	\$ 626.580	\$ 626.580
6 BOGOTÁ - PEREIRA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 492.020	\$ 492.020	\$ 424.020	\$ 424.020	\$ 472.020	\$ 472.020
7 BOGOTÁ - MANIZALES - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 590.734	\$ 590.734	\$ 498.734	\$ 498.734	\$ 490.734	\$ 490.734
8 BOGOTÁ - PASTO - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 690.860	\$ 690.860	\$ 572.860	\$ 572.860	\$ 630.860	\$ 630.860
9 BOGOTÁ - POPAYAN - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 595.900	\$ 595.900	\$ 507.900	\$ 507.900	\$ 565.900	\$ 565.900
10 BOGOTÁ - CARTAGENA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 595.240	\$ 595.240	\$ 535.240	\$ 535.240	\$ 585.240	\$ 585.240
11 BOGOTÁ - ARMENIA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 497.020	\$ 497.020	\$ 429.020	\$ 429.020	\$ 487.020	\$ 487.020
12 BOGOTÁ - FLORENCIA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 744.317	\$ 744.317	\$ 586.317	\$ 586.317	\$ 644.317	\$ 644.317
13 BOGOTÁ - SANTA MARTA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 745.926	\$ 745.926	\$ 587.926	\$ 587.926	\$ 645.926	\$ 645.926
VALOR PROMEDIO POR TIQUETE NACIONALES			TOTAL	\$ 628.665,92	TOTAL	\$ 520.358,33	TOTAL	\$ 575.589,00
FUNCIONAMIENTO				VALOR PROMEDIO TIQUETES NACIONAL				\$ 574.871
GASTOS GENERALES A-2-04-11-2				VALOR PRESUPUESTO TIQUETES NACIONALES				\$ 6.531.161
				NUMERO DE TIQUETES POR PRESUPUESTO				\$ 11
				VALOR TOTAL TIQUETES POR GASTOS GENERALES				\$ 6.328.582
INVERSION				VALOR PROMEDIO TIQUETES NACIONAL				\$ 574.871
C-520-200-1				VALOR PRESUPUESTO TIQUETES NACIONALES INVERSION				\$ 18.630.000
				NUMERO DE TIQUETES POR PRESUPUESTO				\$ 32
				VALOR TOTAL TIQUETES NACIONALES GASTOS GENERALES INVERSION				\$ 18.395.878
C-520-200-2				VALOR PRESUPUESTO TIQUETES NACIONALES INVERSION				\$ 13.800.000
				NUMERO DE TIQUETES POR PRESUPUESTO				\$ 24,00
				VALOR TOTAL TIQUETES NACIONALES PROYECTO C-520-200-2				\$ 13.796.905
TIQUETES INTERNACIONALES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNID. CON IMPUESTO	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR UNID. CON IMPUESTO	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR UNID. CON IMPUESTO	VALOR TOTAL MENSUAL
1 BOGOTÁ - BREMEN - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 3.528.878	\$ 3.528.878	\$ 3.258.878,00	\$ 3.258.878,00	\$ 3.328.878,00	\$ 3.328.878,00
2 BOGOTÁ - BERLIN - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 2.940.766	\$ 2.940.766	\$ 2.760.766,00	\$ 2.760.766,00	\$ 2.840.766,00	\$ 2.840.766,00
3 BOGOTÁ - LIMA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 1.634.160	\$ 1.634.160	\$ 1.354.160,00	\$ 1.354.160,00	\$ 1.434.160,00	\$ 1.434.160,00
4 BOGOTÁ - SEUL - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 3.503.185	\$ 3.503.185	\$ 3.183.185,00	\$ 3.183.185,00	\$ 3.303.185,00	\$ 3.303.185,00
5 BOGOTÁ - RIO DE JANEIRO - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 1.596.915	\$ 1.596.915	\$ 1.316.915,00	\$ 1.316.915,00	\$ 1.396.915,00	\$ 1.396.915,00
6 BOGOTÁ - OTAWA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 2.850.921	\$ 2.850.921	\$ 2.740.921,00	\$ 2.740.921,00	\$ 2.850.921,00	\$ 2.850.921,00
7 BOGOTÁ - MEXICO - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 1.996.200	\$ 1.996.200	\$ 1.816.200,00	\$ 1.816.200,00	\$ 1.926.200,00	\$ 1.926.200,00
8 BOGOTÁ - QUERETARO - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 2.992.508	\$ 2.992.508	\$ 2.842.508,00	\$ 2.842.508,00	\$ 2.952.508,00	\$ 2.952.508,00
9 BOGOTÁ - FRANKFURT - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 2.656.275	\$ 2.656.275	\$ 2.526.275,00	\$ 2.526.275,00	\$ 2.656.275,00	\$ 2.656.275,00
10 BOGOTÁ - MONTVIDEO - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 1.829.406	\$ 1.829.406	\$ 1.609.406,00	\$ 1.609.406,00	\$ 1.729.406,00	\$ 1.729.406,00
11 BOGOTÁ - SAN JOSÉ DE COSTA RICA - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 1.729.406	\$ 1.729.406	\$ 1.409.406,00	\$ 1.409.406,00	\$ 1.529.406,00	\$ 1.529.406,00
12 BOGOTÁ - PARIS - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 3.310.381,00	\$ 3.310.381,00	\$ 3.100.381,00	\$ 3.100.381,00	\$ 3.210.381,00	\$ 3.210.381,00
13 BOGOTÁ - MADRID - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 2.435.723,00	\$ 2.435.723,00	\$ 2.105.723,00	\$ 2.105.723,00	\$ 2.235.723,00	\$ 2.235.723,00
14 BOGOTÁ - BUENOS AIRES - BOGOTÁ	1	Unidad	\$ 1.990.702,00	\$ 1.990.702,00	\$ 1.800.702,00	\$ 1.800.702,00	\$ 1.910.702,00	\$ 1.910.702,00
VALOR PROMEDIO POR TIQUETE INTERNACIONALES			TOTAL	\$ 2.516.816,14	TOTAL	\$ 2.273.244,71	TOTAL	\$ 2.389.673
FUNCIONAMIENTO				VALOR PROMEDIO TIQUETES INTERNACIONALES				\$ 20.000.000
GASTOS GENERALES A-2-04-11-1				VALOR PRESUPUESTO TIQUETES INTERNACIONALES				\$ 8
				NUMERO DE TIQUETES POR PRESUPUESTO				\$ 19.117.386
				VALOR TOTAL TIQUETES INTERNACIONALES GASTOS GENERALES				\$ 2.389.673
INVERSION				VALOR PRESUPUESTO TIQUETES INTERNACIONALES				\$ 33.640.000
C-520-200-2				VALOR PRESUPUESTO TIQUETES INTERNACIONALES				\$ 14
				NUMERO DE TIQUETES POR PRESUPUESTO				\$ 33.495.426
				VALOR TOTAL TIQUETES INTERNACIONALES POR INVERSION C-520-200-2				\$ 6.323.582
RUBRO				VALOR TOTAL TIQUETES INTERNACIONALES GASTOS GENERALES				\$ 19.117.386
				VALOR TOTAL TIQUETES NACIONALES PROYECTO C-520-200-1				\$ 18.395.874
				VALOR TOTAL TIQUETES NACIONALES PROYECTO C-520-200-2				\$ 13.796.905
				VALOR TOTAL TIQUETES INTERNACIONALES POR INVERSION C-520-200-2				\$ 33.455.426





Los precios de los tiquetes varían al momento de su adquisición dependiendo del número de pasajes aéreos, fecha de compra, horario de vuelo, itinerario, disponibilidad de cupos, promociones del día, costos administrativos, impuestos y otros considerados acorde con el objeto.

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$104.886.078) incluido IVA y todos los impuestos de gastos, costos directos o indirectos a que haya lugar, discriminados así:

- Para el suministro de tiquetes aéreos nacionales gastos generales, la suma de: \$6.323.582. Rubro A-2-04-11-2
- Para el suministro de tiquetes aéreos internacionales gastos generales, la suma de: \$19.117.386. Rubro A-2-04-11-1.
- Para el suministro de tiquetes aéreos nacionales proyecto C-520-200-1, la suma de: \$18.395.874. Rubro C-520-200-1
- Para el suministro de tiquetes aéreos internacionales proyecto C-520-200-2, la suma de: \$13.796.905 Rubro C-520-200-1
- Valor tiquetes internacionales por inversión, la suma de: \$47.252.331 Rubro C-520-200-2

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado NO SERÁ EVALUADA.

8. FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de Metrología, efectuará al CONTRATISTA pagos mensuales de acuerdo a lo facturado el mes inmediatamente anterior, incluyendo la relación de expedición de todos los tiquetes aéreos nacionales e internacionales de los servidores y/o contratistas del INM, de acuerdo con la factura o cuenta de cobro correspondiente y documento original donde se certifique el suministro a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2014.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Se tendrá en cuenta en este proceso, los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, que dispone:



“Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la **ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

(...). (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6º; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el Instituto Nacional de Metrología - INM verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera (en Pliegos) y TÉCNICA, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Lo anterior comprende requerimientos desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

En lo que concierne a los técnicos:

HABILITANTES TECNICOS:

9.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia debe acreditar que cuenta con experiencia superior a CINCO (05) AÑOS en contratos ejecutados cuyo objeto o actividades sean los siguientes:

1. El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o actividades sean el servicio de agencia de viajes y suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

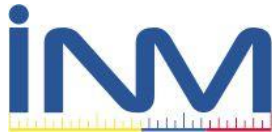
Se deberá acreditar la experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR:

Mínimo: Una (1) Máximo: tres (3).

Las certificaciones aportadas deberán ser máximo tres (3), dentro de las cuales deberá acreditar todas las actividades anteriormente señaladas, entendiéndose que cada certificación debe contener el objeto o las actividades requeridas.

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA LA CERTIFICACION: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por ítem para el presente proceso de selección.



En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

2. Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2014) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00

3. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

4. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de las siguientes formas:

- Mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma.
- Mediante el Registro único de Proponentes con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1, con la clasificación industrial uniforme de todas las actividades económicas (CIU):

	Descripción	División	Grupo	Clase
Proveedor	Sección N- Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo.	División 79- Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.	791-Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.	7911 Actividades de las agencias de viaje.
				7912 Actividades de operadores turísticos.



En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones deben tener mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica
- b) Valor del contrato
- c) Objeto total del contrato:
- d) Fecha de suscripción e iniciación
- e) Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f) Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g) Cumplimiento de la Ejecución del Contrato en su totalidad
- h) Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquellos Anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el INM.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, que evidencien el satisfactorio cumplimiento

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, acta de recibo final, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

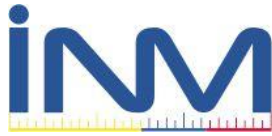
9.2. DOCUMENTOS HABILITANTES:

9.2.1. Licencia de Funcionamiento IATA

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, **el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.**

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la licencia de funcionamiento IATA en las condiciones antes mencionadas.

En caso de no tenerse la licencia de funcionamiento IATA en las condiciones exigidas en el presente numeral, el oferente no será hábil.



9.2.2. Certificación de la Aerolíneas en la que conste que no ha sido sancionado.

Se deben presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas nacionales que se relacionan a continuación en la que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior, al cierre del presente proceso, así:

- Certificación de COPA AIRLINES.
- Certificación de LAN.
- Certificación de AVIANCA.
- Certificación de SATENA.
- Certificación de EASY FLY.
- Certificación de VIVA COLOMBIA.

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la mencionada certificación en las condiciones antes mencionadas.

En caso de estar sancionado por alguna de las aerolíneas antes señaladas, el oferente no será hábil.

9.2.3. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo expedido por la Dirección General del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el registro nacional de turismo.

En caso de no tenerse el registro nacional de turismo en las condiciones señaladas en el presente numeral, el oferente no será hábil.

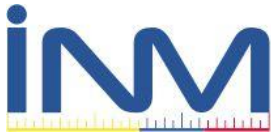
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

10.1. GENERALES:

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Pagar los impuestos si hay lugar a ello.



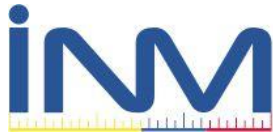


- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

10.2. ESPECÍFICAS:

- a) Adelantar las gestiones necesarias para la consecución y entrega en forma oportuna de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios del Instituto Nacional de Metrología.
- b) En desarrollo de su actividad comercial esté en capacidad de proveer pasajes y servicios aéreos nacionales en rutas operadas por diferentes aerolíneas, con el fin de que dichos servicios permitan acceder a los beneficios establecidos por cada aerolínea para pasajeros y cuentas corporativas, millas o acuerdos especiales vigentes.
- c) Los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el Instituto Nacional de Metrología para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete. Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible y la tarifa administrativa.
- d) Aplicar la tarifa más económica al momento en el que el Instituto Nacional de Metrología realice la solicitud de la reserva del pasaje aéreo nacional.
- e) Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el caunter del Aeropuerto y ello no generará costo adicional para Instituto Nacional de Metrología ni para la empresa contratista.
- f) Efectuar las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los casos que la tarifa y clase lo permitan en los vuelos solicitados por el Instituto Nacional de Metrología, en cumplimiento de lo anterior deberá enviar vía fax o por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado la confirmación de la reserva indicando el costo y clase del pasaje reservado.
- g) Para la correcta prestación del servicio y el suministro de tiquetes, el contratista debe disponer de sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes tales como: correo electrónico; equipo de computadores de la capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía celular; informaciones vía telefax; call center; servicio telefónico 7X24 y por lo menos uno de los siguientes sistemas computarizados de información de distribución: Amadeus y Sabre.
- h) Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, internacionales, usuarios,





ciudades de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato que se suscriba.

- i) Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

11. REQUISITOS DE PONDERACIÓN O EVALUACIÓN (PUNTAJE):

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de **1200 PUNTOS** distribuidos así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
11.1. Línea de celular exclusiva	100
11.2. Sistema de Reservas	100
11.3. Beneficios por volumen de ventas de pasajes aéreos	300
11.4. Servicios de Valor Agregado y Calidad del Servicio	600
11.5. Apoyo a la industria Nacional	100
TOTAL	1200

11.1. LINEA DE CELULAR EXCLUSIVA- CIEN (100) PUNTOS:

Se calificara con cien (100) puntos, al oferente que ofrezca una línea celular exclusiva como medio de comunicación exclusivo entre el supervisor del contrato y el coordinador que a bien tenga nombrar el contratista. A quien no lo ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

11.2. SISTEMA DE RESERVAS- CIEN (100) PUNTOS:

Se calificara con cien (100) puntos al oferente que acredite tener uno o varios sistemas de reservas que garanticen la expedición inmediata de los tiquetes solicitados por el supervisor del contrato, quien no lo acredite obtendrá cero (0) puntos.

11.3. BENEFICIOS POR VOLUMEN DE VENTAS DE PASAJES AÉREOS: MÁXIMO TRESCIENTOS (300) PUNTOS:

Tendrá puntaje el proponente que ofrezca en forma gratuita un porcentaje del valor facturado mensualmente, representado en pasajes aéreos nacionales o internacionales de clase económica en las rutas que la entidad le solicite, los cuales serán utilizados por los funcionarios y/o contratistas del INM, cuando para el ejercicio de sus funciones y obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país.

Al proponente que ofrezca el mayor porcentaje, se le asignarán CUATROCIENTOS (400) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = (Porcentaje ofrecido por el oferente N) * 400/ mayor porcentaje ofrecido.
Este valor mensual podrá acumularse y solicitarse, según los requerimientos de la entidad.

11.4. SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y CALIDAD DEL SERVICIO: MÁXIMO SEISCIENTOS (600) PUNTOS.

- 11.4.1. **100 PUNTOS:** Garantizar la atención, gestión y solución de los inconvenientes que se le presente a los funcionarios y/o contratistas del INM mediante atención en oficinas en los principales aeropuertos del país. Así mismo deberá garantizarse dedicación exclusiva de una persona para la atención de la cuenta 24 horas 7 días a la semana. Lo anterior deberá acreditarse mediante certificación de compromiso expedida por el Representante Legal. Los oferentes deben precisar en sus propuestas si tienen oficina de atención propia, del grupo empresarial o de la alianza a la que pertenecen en Aeropuertos Nacionales, junto con la propuesta deberá anexar el contrato con fecha vigente del convenio y/o el contrato de arrendamiento de la oficina, si es propia deberá anexar el documento correspondiente que acredite la propiedad. Así mismo, en el caso que aplique deberá adjuntar documento en el cual acredite que tiene oficina en aeropuerto internacional.
- 11.4.2. **300 PUNTOS: NO COBRO DE PENALIDAD POR CAMBIO DE RESERVA:** Se calificara con trescientos (300) puntos al oferente que ofrezca cambiar las reservas sin ningún cobro de penalidad o de ninguna circunstancia onerosa para la administración. Se restará 20 puntos al oferente que asuma un porcentaje de la penalidad frente a la puntuación anterior (280, 260, 240, 220...), una vez se establezca el orden de mayor a menor porcentaje de la penalidad. A quien no lo ofrezca obtendrá cero (0) puntos
- 11.4.3. **200 PUNTOS: SERVICIO DE PARQUEADERO:** Brindar el servicio de parqueadero hasta por dos (2) horas en el aeropuerto y/o puente aéreo a los vehículos de propiedad del INM que preste servicio de transporte a los servidores de la entidad para recogerlos en las instalaciones del aeropuerto y/o puente aéreo, sin costo alguno para el INM y/o para el usuario.

11.5. 100 PUNTOS: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Se asignarán el mayor puntaje, es decir CIEN (100) puntos, a las propuestas cuyo componente de bienes, operarios y coordinador en su totalidad sea Colombiano, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el del Decreto 1510 de 2013, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán diligenciar los Formatos "Apoyo a la Industria Nacional" (bienes y servicios) del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente estudio, en el que se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y a lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, bajo los parámetros dispuestos en el Decreto 1510 de 2013

NOTA: Los precios de los tiquetes requeridos por el Instituto Nacional de Metrología no son objeto de ponderación en razón a que los componentes (tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo) son refrendadas por la Aeronáutica Civil y además se afectan por la temporada, el precio del combustible o la antelación de la solicitud de compra.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estigmatizar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y a etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

RIESGO (Descripción)	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN (Impacto/Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN
Riesgos de Operación	El riesgo de operación hace referencia al no cumplimiento de parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos del servicio.	Contratista	Medio/medio	2% del Presupuesto Oficial.
Riesgo Legal	Riesgos legales como cambios tributarios (modificación de tarifas o nuevos impuestos) cargas parafiscales, actos de autoridad, embargos o demandas.	Contratista	Medio/bajo	2% del Presupuesto Oficial.
Riesgo Laboral	Relaciones laborales como accidentes de personal, enfermedad profesional.	Contratista	Medio/bajo	2% del Presupuesto Oficial.
Responsabilidad civil	Acciones u omisiones del contratista, de sus dependientes y/o equipo de trabajo que causen daños antijurídicos a terceros.	Contratista	Medio/bajo	2% del Presupuesto Oficial.
Riesgo comercial	Variación de precios de mercado de bienes y personas destinadas a la ejecución del contrato.	Contratista	Medio/bajo	2% del Presupuesto Oficial.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS:

A continuación se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1510 del 2013, haciendo referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

1. Cumplimiento. Amparo de Cumplimiento General del contrato incluido multas, penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía igual al 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

3. Calidad del servicio prestado: En una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo.

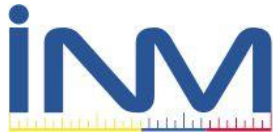
4. Responsabilidad Extracontractual: En póliza independiente el CONTRATISTA solventará a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por Responsabilidad extracontractual por daños a terceros acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas derivada de la ejecución del contrato, por el término del mismo. El valor asegurado en la citada póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 del 2013.

14. TRATAMIENTO DE ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 148, 149 y 150 del Decreto 1510 de 2013 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **está incluido** en el Acuerdo Comercial y el



presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

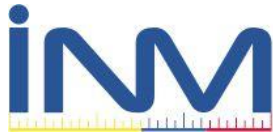
Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **está incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación**.

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	No incluye valor	NO	NO
Guatemala	SI	No incluye valor	NO	NO
Honduras	SI	No incluye valor	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que al presente proceso de selección se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales, para lo cual el INM tendrá en cuenta los plazos establecidos en cada uno de ellos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas y se dará igual tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo comercial aplicables, así:

ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	PLAZO GENERAL A TENER EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO
Canadá	30 días
Chile	10 días
Estados Unidos	30 días
México	No hay plazo mínimo



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

15. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 222 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

Original firmado

LUZ ÁNGELA GALLEGO HOLGUÍN

Coordinadora de Servicios Administrativos

Original firmado

JANET PILAR RODRÍGUEZ GUERRERO

Coordinadora Grupo Gestión Jurídica

Elaboró: Luz Ángela Gallego Holguín

Revisó: Pilar Rodríguez Guerrero/ Jose Alvaro Bermudez Aguilar

